



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 11 de Mayo de 2020.-

RESOLUCION N° 931/2020

VISTO:

Los decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa de la Prov. de Río Negro N°01/2020, el decretos provincial N°399 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que a nivel Nacional se ha dictado el Decreto 297/2020, en el cual se dispone con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo,

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 24 de mayo inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20 , 355/20 y 408/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 408/2020 y el Decreto 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, facultó mediante su Artículo 3° a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto de parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar.

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto Provincial N°399/2020, el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera pertinente exceptuar en todo el territorio provincial, del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la actividad de ciclismo, sea con fines de transporte o deportivos, siempre y cuando la misma se realice en forma individual y manteniendo el distanciamiento social.

Que el mencionado decreto provincial en su artículo 3° dispone que las personas afectadas a las actividades exceptuadas deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y provinciales.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del funcionamiento de la actividad exceptuada, estableciendo las condiciones mínimas que han de regir.



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 931/2020 (Cont.)

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

Artículo N° 1: Exceptuar de la prohibición de circular, en el ejido del Municipio de General Roca, a la actividad de **ciclismo**, sea como medio de transporte o con fines deportivos, siempre y cuando la misma se realice de forma individual y manteniendo el distanciamiento social. Se permitirá el acompañamiento de un progenitor o persona afín en el caso de niños menores de doce (12) años, según lo establecido en el Artículo 2° del Decreto provincial 399/2020.-----

Artículo N° 2: Las personas afectadas a la actividad exceptuada en el artículo 1° deberán tener presente las recomendaciones efectuadas y dar estricto cumplimiento a las instrucciones establecidas por el Municipio de General Roca:

- Las salidas serán de lunes a domingo de 13 a 18hs para las salidas recreativas y deportivas.
- La circulación por cuestiones laborales no tendrá restricción horaria, debiendo presentar el permiso laboral correspondiente.
- Se recomienda que la circulación no sea mayor a 120 min.
- No está permitido realizar paradas de descanso o de ningún tipo.
- No están permitidas las salidas en grupos.
- No se permite la salida ante la presencia del algún síntoma (fiebre, dolores musculares, dolor de garganta, decaimiento, etc.)
- No se puede compartir ningún tipo de hidratación o elemento de seguridad.
- No está permitido la circulación más allá del ejido de general Roca, siendo responsabilidad de cada persona conocer estos límites.
- Las salidas son individuales, debiendo mantener un distanciamiento de 20 metros como mínimo con otro ciclista.
- Se permitirá el acompañamiento de un progenitor o persona a fin en caso de niños menores de 12 años.
- Es obligatorio el uso de tapaboca o barbijo
- Se recomienda el uso de protección ocular.
- Para la limpieza, desinfección y cuidados de sus pertenencias deberán:
 1. Mantener higienizadas las manos antes y después de cada salida.
 2. Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (alcohol en gel, alcohol al 70%, toallitas sanitizantes, u otros)
- Cada ciclista será responsable de sus actos y ante el incumplimiento de cualquier norma o protocolo será sancionado.



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 931/2020 (Cont.)

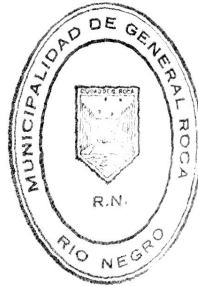
Artículo N° 3: Disponer una sanción de 30 usam (equivalente a pesos mil doscientos) para aquellos que incumplan con la obligación según lo establecido en el artículo 2 de la presente.-----

Artículo N° 4: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19-----

Artículo N° 5: La presente resolución entra en vigencia a partir del día lunes 11 de Mayo de 2020.-----

Artículo N° 6: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

Cra. MARIANA V. SOLER
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dra. MARIA EMILIA SORIA
INTENDENTA MUNICIPAL